

LA GACETA

MUNICIPAL

ÓRGANO DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

JUNIO 2020 // AÑO 2 // NÚMERO 22 // GACETA@HERMOSILLO.GOB.MX



JUNIO

SE INFORMA QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE JUNIO DE 2020, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO CUARENTA (40), SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

ACUERDO

01 ▶

Se aprueba por unanimidad de los presentes con veintidós votos a favor las dispensas de lectura y aprobación del acta número treinta y nueve (39) de la Sesión Ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2020.

ACUERDO

02 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos a favor, en lo GENERAL el acuerdo mediante el cual se constituye el Comité Municipal de Salud, con la reserva para su discusión y aprobación en lo particular en lo relativo a la modificación de la fracción V, del Acuerdo Segundo del referido asunto, quedando los puntos de acuerdo aprobados en lo general en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 47 de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, y 61 fracción VI, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, aprueba el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD**, para quedar en los términos siguientes: **“ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD**

Honorable Ayuntamiento de Hermosillo.-

A la ciudadanía Hermosillense.-

El presente documento establece los lineamientos a seguir para la conformación e instalación del Comité Municipal de Salud en base a los ordenamientos legales establecidos que facultan a este H. Ayuntamiento de Hermosillo a llevar a cabo las acciones necesarias en el marco de la ley y de los Decretos Federales y Estatales para prevenir, orientar y apoyar en base a sus competencias los servicios de salud preventiva en el municipio.

Hoy más que nunca y ante el alto riesgo de contagio por Covid-19 en Hermosillo, es imprescindible establecer un cuerpo colegiado integrado por representantes de los distintos grupos sociales, miembros de la administración pública municipal, así como de este órgano deliberativo del Ayuntamiento, con el objeto

de participar en el mejoramiento y vigilancia de los servicios de salud preventiva en el municipio y promover mejores condiciones ambientales que favorezcan la salud de la población, mismos que tendrán un carácter honorario.

El Comité Municipal de Salud, atenderá de esta manera lo señalado por el Consejo Estatal de Salud y la Gobernadora del Estado, quien mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 10 de junio de 2020, se instruye a los municipios por conducto del Comité Municipal de Salud, se implementen medidas de carácter integral, atendiendo principalmente los aspectos de movilidad, higiene, actividades deportivas y recreativas, participación de la sociedad civil, orientación y definición sobre limitaciones de horarios en establecimientos comerciales, restaurantes, entre otros.

Es por ello que resulta fundamental que el municipio de Hermosillo cuente con un Comité de Salud Municipal para definir estas estrategias a la brevedad, toda vez que, por precisar un ejemplo, tan sólo el día once de junio se registraron en Sonora 264 casos nuevos de contagio y 26 fallecimientos, lo que coloca a la entidad con un promedio más alto que el resto del país. El pronóstico de nuevos casos continuará a la alza si no actuamos de manera responsable y decidida para afrontar la contingencia sanitaria.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en:

> El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se señala que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley, y tienen facultades para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas dentro de sus respectivas jurisdicciones y que organicen la administración pública municipal.

> Por lo que en el artículo 136, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora señala que es obligación del Ayuntamiento, ejercer las atribuciones que las disposiciones jurídicas Federales y Estatales otorgan a los municipios en materia de servicios educativos y de salud, entre otras.

> Atento a lo anterior, en términos del artículo 47 de la ley de Salud del Estado de Sonora, la Presidenta Municipal en uso de sus atribuciones señaladas en el numeral 66, fracción IV, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 143 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, solicita a este Honorable Cuerpo Colegiado, autorice la instalación del Comité Municipal de Salud integrado por representantes de los distintos grupos sociales, integrantes de la administración pública municipal, así como Integrantes del Ayuntamiento, con el objeto de participar en el mejoramiento y vigilancia de los servicios de salud en el municipio y promover mejores condiciones ambientales que favorezcan la salud de la población, mismos que tendrán un carácter honorario.

> Asimismo, el 10 de junio del presente año, la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora emitió un Decreto donde emite las disposiciones para la implementación de los lineamientos técnicos específicos dirigidos a los municipios para la reapertura de las actividades económicas, atendiendo las recomendaciones o directrices que emita el consejo General de Salud, el Consejo Estatal de Salud, o las secretarías de Salud Federal o Estatal, según corresponda.

Por todo lo anteriormente fundado y motivado, se somete a consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Hermosillo autoriza crear el “Comité Municipal

de Salud de Hermosillo”, como un órgano técnico, coordinador y consultivo en materia de salud, encargado de contribuir y proponer acciones encaminadas a la promoción la salud preventiva de los habitantes del Municipio de Hermosillo; mismo que para efectos del presente Acuerdo será referido como “El Comité”.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento de sus objetivos, “El Comité” estará integrado por:

- I.** Un Presidente, que será la Presidente Municipal;
- II.** Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo;
- III.** Un Secretario Técnico, que será la Director de DIF municipal;
- IV.** Coordinador Operativo, que será el Director de área de Salud de DIF Hermosillo; y como vocales:
- V.** El Regidor o Regidora del Ayuntamiento de Hermosillo que presida la Comisión de Salud Pública;
- VI.** Los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal siguientes:
 - > Comisario de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal
 - > Coordinador Municipal de Protección Civil
 - > Comandante de Bomberos
- VII.** Dos representantes del área Médica Civil.
- VIII.** Dos representantes de la Sociedad Civil.

TERCERO.- “El Comité” tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I.** Elaborar un plan de trabajo en el que se fijarán las estrategias, metas y acciones acordes a las necesidades y competencias de “El Comité”, así como rendir un informe de sus avances;
- II.** Elaborar y aprobar en las primeras sesiones de “El Comité”, el Reglamento Interior para su funcionamiento;
- III.** Proponer, apoyar y evaluar en forma conjunta con la Dirección de área de Salud, dependiente del DIF Municipal, los programas y actividades implementados por el mismo;
- IV.** Elaborar informes y recomendaciones para mejorar el funcionamiento de la Coordinación de Salud del Comité;
- V.** Celebrar cuando menos una sesión ordinaria cada tres meses y las sesiones extraordinarias que sean necesarias;
- VI.** Resolver los asuntos que someta a su consideración el Presidente de “El Comité”;
- VII.** Conformar comisiones o grupos de trabajo afines al tema de la Salud, de acuerdo a las estrategias de trabajo que sean necesarios,
- VIII.** Realizar consultas, peticiones, preguntas o solicitudes al Órgano Colegiado Intersecretarial de Seguimiento, Evaluación y Supervisión de medidas de protección a la salud y reactivación económica, de acuerdo a las atribuciones señaladas en el artículo quinto del Decreto publicado el 10 de junio de 2020, referente a los lineamientos o estrategias sugeridas por “El Comité” para que resuelva lo conducente previo a su ejecución;
- IX.** Coadyuvar con el Estado en los lineamientos específicos emitidos por el Ejecutivo Federal y Estatal para la reapertura de actividades económicas conforme a lo establecido en el artículo sexto del multicitado Decreto Estatal, publicado el 10 de junio de 2020;
- X.** Apegarse al sistema de alerta sanitaria implementado por la Federación en el que se determina el nivel de restricción en las actividades económicas, sociales y educativas, y

XI. Las demás establecidas en disposiciones legales aplicables.

CUARTO.- Son facultades del Presidente de “El Comité”:

- I.** Presidir en forma directa o a través de su representante las sesiones de “El Comité”;
- II.** Nombrar a un representante que tendrá las mismas facultades que la persona titular, en caso de ausencia;
- III.** Conducir el orden de los integrantes de “El Comité”, cuando el asunto a tratar genere discusiones que se aparten del punto que se observa;
- IV.** Invitar a las sesiones de “El Comité” a otras unidades administrativas, entidades públicas o representantes de la sociedad civil que considere pertinentes para el mejor funcionamiento del mismo; y,
- V.** Contar con la representación de “El Comité.”

QUINTO.- Son facultades del Secretario Ejecutivo de “El Comité”:

- I.** Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II.** Auxiliar al Presidente en las sesiones de “El Comité”;
- III.** Coordinar el desarrollo de las acciones que acuerde “El Comité”;
- IV.** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos “El Comité”;
- V.** Desarrollar los trabajos que le encomiende el Presidente de “El Comité”, así como resolver las consultas que se sometan a su consideración;
- VI.** Coordinar el trabajo con los integrantes de “El Comité” y demás invitados que se requieran por la especialización de cada tema;
- VII.** Proponer la distribución y organización del trabajo en “El Comité”, supervisando el cumplimiento de los acuerdos tomados;
- VIII.** Apoyar en la integración del informe de las acciones realizadas por “El Comité”;
- IX.** Informar al Presidente, sobre el cumplimiento de sus funciones y actividades;
- X.** Proponer a “El Comité” el calendario de sesiones; y,
- XI.** Las demás que le confieran “El Comité” y el Presidente del mismo.

SEXTO.- Son facultades del Secretario Técnico de “El Comité”:

- I.** Formular las convocatorias y el orden del día para cada sesión y someterlo a la consideración del Presidente y Secretario Ejecutivo;
- II.** Entregar a los integrantes de “El Comité”, las convocatorias a sesiones, con anticipación no menor de cuarenta y ocho horas, salvo casos de extrema urgencia;
- III.** Organizar las reuniones de trabajo e informar al Presidente;
- IV.** Coordinarse y auxiliar al Presidente en el cumplimiento de sus funciones;
- V.** Redactar y recabar las firmas de las actas de las reuniones, en las que se asentarán las conclusiones y recomendaciones del mismo;
- VI.** Apoyar en la planeación estratégica del desarrollo de las sesiones de “El Comité”;
- VII.** Verificar en cada sesión que el quórum legal se encuentre integrado y comunicarlo al Presidente de “El Comité” o al Secretario Ejecutivo, en su caso;
- VIII.** Registrar los acuerdos de “El Comité”, sistematizarlos y darles seguimiento;
- IX.** Fungir como vocero oficial de “El Comité”; y
- X.** Las demás que le confiera el Presidente de “El Comité”.

SÉPTIMO.- Son facultades de los miembros del Comité:

- I.** Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II.** Nombrar a un representante para las sesiones en casos de ausencia, quienes deberán estar previamente acreditados ante el Secretario Ejecutivo de “El Comité” y ser personas con facultades para la toma de decisiones. Se exceptúa para el cumplimiento de la acreditación a quienes se desempeñen como regidores;
- III.** Participar en el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que se adopten dentro de “El Comité”; y
- IV.** Opinar y proponer acciones y proyectos en cumplimiento del objeto de “El Comité”.

OCTAVO.- Los integrantes de “El Comité” adquieren el cargo, teniendo éste el carácter de honorario, no devengarán sueldo alguno y sus opiniones y actividades no obligan a las autoridades municipales.

NOVENO.- El Ayuntamiento de Hermosillo prestará a “El Comité” la colaboración que requiera para el ejercicio de sus funciones.

DÉCIMO.- La vigencia de “El Comité” será por el término de la Administración Municipal 2018- 2021.

DÉCIMO PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- “El Comité” podrá sesionar por primera vez, con el fin de que sea debida y formalmente instalado, a partir del día siguiente hábil a la aprobación del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Hermosillo autoriza al Secretario del Ayuntamiento, en su carácter de Secretario Ejecutivo de “El Comité”, para que emita y gire las invitaciones correspondientes a los integrantes del mismo, a fin de dar cumplimiento al Transitorio Primero de este Acuerdo”.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que a la brevedad posible realice todos los trámites administrativos necesarios para la Instalación del Comité Municipal de Salud.

ACUERDO

03 ▶

Se aprueba en lo PARTICULAR, por unanimidad de los presentes con veintidós votos a favor, la modificación de la fracción V, del segundo punto del Acuerdo, donde se crea el Comité Municipal de Salud, para quedar en los siguientes términos:

[...]

SEGUNDO.- Para el cumplimiento de sus objetivos, “El Comité” estará integrado por: [...]

V. El Regidor o Regidora del Ayuntamiento de Hermosillo que presida la Comisión de Salud Pública y dos regidores más; [...]

ACUERDO

04 ▶

Se aprueba por mayoría de los presentes con veintiún votos a favor, en lo GENERAL, el acuerdo que establece el reforzamiento de las medidas para mitigar la contingencia por el COVID-19, con la reserva para su discusión y aprobación en lo particular lo relativo al contenido del acuerdo Segundo denominado “Acciones relacionadas a la población en general”, quedando los puntos de acuerdo aprobados en lo general en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se aprueba el “**ACUERDO que establece el reforzamiento de las medidas para mitigar la contingencia por el COVID-19**”, en el cual se establecen las consideraciones y acuerdos que sirven de sustento para la emisión de las determinaciones que contiene el citado documento, lo anterior en términos de los artículos 6 fracción V, 61 fracción II, Inciso H), subinciso ñ) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en lo señalado en el Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10 de junio de 2020, la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Se instruye a la Presidente Municipal para que con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, suscriba el ACUERDO a que hace referencia el punto anterior; ello con fundamento en los artículos 64 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 61, fracción II, Inciso K), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora del “**ACUERDO que establece el reforzamiento de las medidas para mitigar la contingencia por el COVID-19**”.

Contándose con una abstención del regidor Luis Mario Herrera Padrés.

ACUERDO

05 ▶

Se aprueba en lo PARTICULAR, por mayoría de los presentes con veintiún votos a favor y con una abstención del regidor Luis Mario Herrera Padrés, la modificación de los incisos A, B, C, el punto 2 del inciso D, los incisos E, I, así como la adición del inciso K, incisos antes citados del acuerdo SEGUNDO y por último, la modificación del acuerdo TERCERO, al “Acuerdo que establece el reforzamiento de las medidas para mitigar la contingencia por el COVID-19”, para quedar en definitiva con los cambios realizados de la siguiente manera:

“LIC. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS, en mi carácter de Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora, en cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos emitidos por el Consejo de Salud del Estado de Sonora, publicados en el Boletín Oficial el 10 de junio de 2020, conforme a las siguientes consideraciones, se emite el siguiente acuerdo.



CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 4º, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a la protección de la salud, y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general;

II.- Que conforme a la normatividad establecida en la Ley de Salud del Estado de Sonora, se desprende que conforme a lo señalado en los siguientes artículos le corresponde a los municipios:

El artículo 18, fracción V, establece la vigilancia y el cumplimiento, de la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Sonora, y las demás disposiciones legales aplicables en la esfera de la competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 104 señala que los trabajadores de la salud de los municipios por necesidades de técnicas de los programas específicos de prevención y control de enfermedades, y por situaciones que pongan en peligro la salud de la población, podrán acceder al interior de todo tipo de local o casa habitación para el cumplimiento de actividades para cuyo fin deberán estar debidamente acreditados por alguna de las autoridades sanitarias competentes Federales o Estatales.

Asimismo el numeral 272, del mismo ordenamiento, considera como medidas de seguridad las que dicten la Secretaría de Salud y los Municipios, en el ámbito de su competencia, para proteger la salud de la población, dichas medidas se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondieren.

En ese mismo tenor, el diverso artículo 280 señala que la Secretaría de Salud y los Municipios podrán ordenar la inmediata suspensión de trabajos o de servicios o la prohibición de actos de uso, cuando de continuar aquellos, se ponga en peligro la salud de las personas.

Finalmente el 285 prevé que las violaciones a los preceptos de la Ley Estatal de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas administrativamente por las autoridades sanitarias estatales o municipales, según corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que se incurra;

III.- Que el pasado 25 de marzo de 2020, el Gobierno del Estado de Sonora, expidió el Decreto por el que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, emite la “Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria Epidemiológica y por el que se dictan las medidas urgentes encaminadas a la Conservación y mejoramiento de la Salud Pública y en donde se ordenan diversas acciones para Prevenir, Controlar, Combatir y Erradicar la Existencia y Transmisión del COVID-19” publicado el día 25 de marzo de 2020 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Tomo CCV, Edición Especial.

IV.- Que en atención a lo anterior el 28 de marzo siguiente, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Hermosillo, se emitió un acuerdo donde se señalaron “Medidas para Mitigar la Contingencia por el COVID-19”.

V.- Que conforme a lo establecido en el punto anterior y en continuidad con el

mismo, el 28 de abril del año en curso, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Hermosillo, se determinaron las medidas necesarias a implementarse a fin de mitigar dichas afectaciones en el personal de la administración pública directa y paramunicipales, que se encuentran laborando en la presente contingencia, las cuales consistieron en: la medición de la temperatura corporal al momento de ingresar a su lugar de trabajo, la realización de pruebas de detección del virus, entre otras.

VI.- Que al ir avanzando la pandemia en el Estado, mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10 de junio de 2020, la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora emitió “Las Disposiciones para la Implementación de los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Mayo de 2020, así como algunas otras disposiciones relacionadas al intervalo entre la contingencia sanitaria epidemiológica y la reactivación económica para el Estado de Sonora.”

VII.- Que el Ayuntamiento conforme al artículo 61, fracción II, inciso H, sub inciso ñ, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, tiene la facultad de coordinarse con el Ejecutivo Federal y Ejecutivo Estatal a efecto de coadyuvar en el desarrollo de las políticas de salud.

VIII.- En atención al último reporte de la Secretaría de Salud del Estado, se informó que en Hermosillo el 12 de junio de 2020 se registraron 134 nuevos casos y 5 defunciones, acumulando a la fecha 1,523 personas contagiadas y 53 defunciones en el municipio, lo que generó una tasa de crecimiento de contagio superior a la media nacional, lo anterior implica también un incremento en la curva epidémica de entre el 8% y el 10% manteniendo a la ciudad en semáforo rojo, es decir, en el nivel de riesgo epidémico máximo, de seguir en este crecimiento podría resultar en agotar la capacidad de atención hospitalaria. En vista de lo anterior, se hace necesario establecer Medidas de carácter temporal conforme al nivel de riesgo epidemiológico para Mitigar la Contingencia, que organicen diversas actividades sin suprimir ni suspender las mismas, ello con el fin de proteger la salud y la vida de la población en general con miras a contener los contagios por COVID-19 y agilizar la reactivación económica.

Por lo anterior, atendiendo a los fundamentos y consideraciones expuestas, así como a los Acuerdos emitidos por las autoridades federales, y los Decretos emitidos por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, se dictan las siguientes:

MEDIDAS PARA MITIGAR LA CONTINGENCIA POR EL COVID-19

PRIMERA.- Brigadas de Vida.

El Gobierno Municipal promoverá la reactivación económica mediante un conjunto de acciones que refuercen la observancia de las medidas de prevención ante el COVID-19, sin frenar el crecimiento de Hermosillo.

Por ello, se han creado las **Brigadas de Vida**, cuyo objetivo es supervisar que los establecimientos comerciales y de servicios abiertos al público, estén cumpliendo con el protocolo sanitario requerido por la contingencia.

El programa de **Brigadas de Vida** inicia con **43** brigadistas de igual forma se continua integrando y capacitando personal para llegar a 200 integrantes, quienes pertenecen

principalmente a las siguientes áreas: Dirección de Inspección y Vigilancia, Jefatura de Salubridad de la Dirección de Servicios de Gobierno, Coordinación Municipal de Protección Civil y CIDUE.

Para privilegiar la salud de los ciudadanos, las Brigadas de Vida llevarán a cabo las siguientes acciones para tratar de mitigar el aumento de contagios por la transmisión del virus COVID-19:

1. Reforzar la vigilancia de implementación de medidas preventivas en los lugares de trabajo y otros espacios de presencia masiva de personas.
2. Controlar hasta inhibir al mayor grado los riesgos de importación del COVID-19 a Hermosillo.
3. Que la ciudadanía cuente con la capacitación adecuada en las medidas sanitarias impuestas por el Gobierno Federal para adecuarse al regreso a una Nueva Normalidad.

A través de los brigadistas de vida se estará privilegiando la orientación en la implementación de protocolos sanitarios de esta Nueva Normalidad en los espacios públicos y privados que pudieran representar un factor de riesgo y de contagio tales como:

- > Comercios
- > Restaurantes
- > Oficinas
- > Supermercados
- > Transporte público y privado
- > Parques y áreas públicas del municipio
- > Paradas de camión

La verificación de comercios esenciales se efectuará de la siguiente forma:

1. Como primera fase atendiendo a las empresas denominadas como esenciales que están operando en los corredores comerciales de la ciudad.
2. En la segunda fase se iniciará con la reactivación escalonada de los diferentes sectores de la economía en función de las instrucciones de las autoridades sanitarias.

Se visitarán comercios formales e informales, restaurantes, oficinas, supermercados, tiendas de conveniencia, transporte público y privado, parques y áreas públicas del municipio.

Es importante mencionar que los brigadistas en caso de observar alguna irregularidad tendrán la facultad de invitar a modificar la falta con la finalidad de que el establecimiento se adapte a la Nueva Normalidad.

SEGUNDA.- Acciones relacionadas a la población en general.

A. Con el fin de disminuir la movilidad vehicular, se suspenden las actividades comerciales de las 18:00 a las 6:00 horas del día siguiente, de lunes a domingo, con excepción de farmacias y gasolineras, así como todas aquellas actividades que consideradas como esenciales sean autorizadas por el gobierno Federal o Estatal.

B. Después de las 18:00 horas, todos los restaurantes, puestos fijos y semifijos que vendan alimentos preparados, solamente podrán contar con servicio a domicilio y/o para llevar hasta las 22:00 horas, esta disposición no aplica para supermercados y tiendas de conveniencia.

C. Se instalarán filtros sanitarios-informativos de las Brigadas de Vida en coordinación con el personal de Seguridad Pública en la ciudad a fin de reforzar el trabajo informativo y de prevención, así como para realizar pruebas aleatorias de detección de COVID-19, toma de temperatura o cualquier tipo de asistencia relacionada con la contingencia, para cuyo efecto diariamente se invitará a la Secretaría de Salud del Estado para que con su personal coadyuve en la realización de las actividades antes mencionadas; en estos filtros se impondrán multas administrativas cuando no se justifique que se esté realizando una actividad esencial, la cual consistirá de 1 hasta 20 unidades de medida de actualización (UMAS).

Se otorgará a favor de los ciudadanos, un permiso de tránsito vehicular cuando sea debidamente justificado, mismo que deberá ser solicitado con antelación por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento quien actuará en coordinación con la Dirección de Tránsito Municipal. Una vez otorgado, el solicitante podrá circular en su vehículo en el horario de las 18:00 horas a las 06:00 horas del día siguiente.

D. Se implementará un programa de aplicación de pruebas rápidas COVID-19 en dos esquemas:

1. Muestra aleatoria del 5% de los empleados de la Administración Pública Municipal.
2. Se realizará la aplicación de pruebas aleatorias a la población en general a quien de manera voluntaria acepte la realización de la misma.

E. Se realizarán capacitaciones y visitas por parte de los Brigadistas de Vida a corredores comerciales y comercios establecidos, para implementar los protocolos de prevención ante el COVID-19, así como orientación para la formación de comités de prevención o personas responsables de implementar las medidas, entregando una certificación municipal a los comercios que cumplan con los protocolos de seguridad e higiene. De igual manera, instalarán los puntos de vida, consistentes de marcar la sana distancia en comercios y paradas de autobuses. A aquellos comercios y/o empresas que permitan la entrada a personas que no cumplan con los protocolos de sanidad ya establecidos (uso de cubreboca, gel antibacterial, mantener sana distancia, entre otras), se les sancionará con una amonestación y en caso de reincidencia con una multa desde 1 hasta 115 Unidades de Medida de Actualización (UMA), conforme a lo establecido en los artículos 291, en relación con el 287 de la Ley de Salud para el Estado de Sonora.

F. De conformidad con lo establecido en el Decreto emitido por la Titular del Gobierno del Estado y publicado el 10 de junio de 2020 en el Boletín Oficial, las empresas de más de 250 trabajadores, deberán realizar pruebas rápidas del COVID-19, aprobadas por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (INDRE), a por lo menos el 5% de sus trabajadores de manera semanal, cuyo costo deberá ser cubierto por las empresas; dotación y utilización de cubreboca a todos los trabajadores durante su jornada laboral y en trayecto a los centros de trabajo, cuyo costo deberá ser igualmente cubierto por las empresas; y, el servicio de transporte de los

trabajadores se realice utilizando únicamente el 50% de la capacidad de cada equipo de transporte utilizado, guardando las medidas de sanidad y distanciamiento social.

G. En el caso de transporte colectivo público y privado, los operadores deberán: utilizar cubreboca en todo momento, sanitizar al inicio y al final de cada jornada todas las áreas de sus unidades de transporte, solamente podrán circular con el 50% de su capacidad atendiendo al distanciamiento social a fin de guardar las medidas de sanidad requeridas, la unidad debe de estar ventilada constantemente, y en caso de que presente algún tipo de síntomas como pueden ser fiebre, tos, dolor de cabeza o malestar general, no debe operar la unidad de servicio. Por su parte, los usuarios deberán: utilizar en todo momento el cubreboca, guardar la sana distancia dentro de la unidad, evitar sentarse junto a otra persona, y en caso de que considere que la unidad sobrepasa el 50% de su capacidad, esperar al siguiente transporte colectivo en la ruta.

H. En el caso del servicio de transporte de pasajeros privado, el operador: deberá utilizar constantemente el cubreboca, desinfectar constantemente las partes del automóvil usualmente tocadas por los pasajeros, tales como son puertas, ventanas, cinturones, entre otros, ventilar el automóvil a fin de evitar que se concentre el mismo aire, ofrecer gel antibacterial a los usuarios al subir y al bajar del auto, solo deberá subir una persona por viaje, excepto cuando se trate de personas mayores o menores de edad, en ese supuesto solo podrán ser acompañados por un solo adulto.

Por su parte los usuarios deberán: utilizar en todo momento el cubreboca, utilizar gel antibacterial al subir y al bajar del automóvil, no compartir vehículos con otras personas, salvo que esté acompañando a un adulto mayor o a un menor de edad, optar por la forma de pago más ágil siendo lo más recomendado el pago electrónico ya que no se interactúa en el intercambio de efectivo.

I. Sólo estará permitida la realización de actividad deportiva INDIVIDUAL en espacios al aire libre, restringiendo la realización de actividades deportivas de dos o más personas.

En el caso de fraccionamientos donde exista área común, deberán de coordinarse los vecinos, para que en la misma no confluyan más de 10 personas, observando en todo momento las medidas de higiene y de distanciamiento social establecidas.

J. Continúan suspendidos los eventos sociales o públicos, estando entre ellos de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes: Asambleas ciudadanas, audiencias públicas, reuniones de culto religioso, ferias, festivales, foros, inauguraciones, presentaciones, seminarios, talleres, torneos, verbenas, celebración de bautizos, bodas, cumpleaños, primeras comuniones o quinceañeras, bailes comunitarios, además de clases, conciertos, concursos, conferencias, diplomados, entrenamientos de cualquier especie, exposiciones, palenques, eventos o partidos de cualquier deporte que impliquen una actividad física en conjunto de personas, o la asistencia a auditorios, bibliotecas, centros comunitarios, centros culturales o de entretenimiento, cibercentros, gimnasios, guarderías, museos, salones polivalentes o cualquier otro análogo, reuniones o festejos familiares que impliquen aglomeración de personas en espacios cerrados.

K. Los ingresos obtenidos por concepto de las multas aplicadas por incumplimiento de los supuestos anteriores, serán utilizados para la adquisición de insumos requeridos para afrontar la contingencia originada por el COVID-19.

TERCERA.- Sanciones Administrativas.

Las disposiciones antes señaladas en las líneas que anteceden son de carácter obligatorio, en términos la Ley de Gobierno y Administración Municipal, de los artículos 280, 285 al 291 de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, y demás relativos de las disposiciones Federales y Estatales que se encuentren relacionados, así como en lo establecido en el Decreto de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado el 10 de junio de 2020, cualquier persona física o moral que se oponga, resista o dificulte la implementación de las medidas aquí previstas, así como las señaladas en la Declaratoria de Emergencia decretada por el Gobierno del Estado, podrá hacerse acreedora de las sanciones administrativas correspondientes; estando facultada la Policía Municipal así como la Dirección de Inspección y Vigilancia para su imposición, en auxilio de la Secretaría de Salud, pudiéndose hacer uso de las instituciones correspondientes a efecto de hacer cumplir las determinaciones señaladas.

CUARTA.- Entrada en vigor.

Las presentes medidas entrarán en vigor el día de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Hermosillo, y se ordena la publicación del presente documento en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

QUINTA.- Continúan vigentes y en operación mientras se encuentre la etapa de intervalo entre la contingencia sanitaria epidemiológica y la reactivación económica de las medidas señaladas y emitidas el 28 de marzo y 28 de abril del año en curso, siempre y cuando no se contrapongan a las aquí establecidas.

Celida Teresa López Cárdenas.
Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora.
Joaquín Rodríguez Vejar.
Secretario del Ayuntamiento”.

SE INFORMA QUE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DE 2020, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO CUARENTA Y UNO (41), SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

ACUERDO

01 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con dieciocho votos a favor la dispensa de lectura de las Actas número treinta y nueve (39) y cuarenta (40), de Sesiones Ordinaria y Extraordinaria del Ayuntamiento, celebradas los días 14 de mayo y 13 de junio de 2020, respectivamente.

ACUERDO

02 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con dieciocho votos presentes las Actas número treinta y nueve (39) y cuarenta (40), de Sesiones Ordinaria y Extraordinaria del Ayuntamiento, celebradas los días 14 de mayo y 13 de junio de 2020, respectivamente, en los términos presentados, ordenándose su publicación y firma en su parte relativa, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 último párrafo, de la



Ley de Gobierno y Administración Municipal, 77 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

ACUERDO

03 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con diecinueve votos a favor, el asunto uno presentado por el Síndico Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Previo cumplimiento a los requisitos de ley, se autoriza la devolución de las cantidades de \$2,087.53 y \$1,554.24 pesos, a favor de la C. Norma Alicia Campuzano Espinoza, según se advierte de los recibos de pago 7116127 y 7116128, que pagó por los conceptos relativos a la venta que le fue revocada mediante sesión de este Ayuntamiento, celebrada el 31 de octubre de 2016, acta 23.

SEGUNDO. Se ordena a la Tesorería Municipal por conducto de su titular que efectúe las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ACUERDO

04 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con diecinueve votos a favor, el asunto dos presentado por el Síndico Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza recibir en donación de parte de la C. Ana María Cons Martínez, la fracción de terreno de 427.56 metros cuadrados, que quedó totalmente comprendida dentro del área proyectada para el nuevo trazo del bulevar Francisco Serna.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que emita recibo oficial a favor de la donadora, a efecto de considerar pagada la cantidad de \$351,445.56 pesos, por concepto de contribución especial por mejora.

TERCERO.- Se autoriza para que el inmueble adquirido con superficie de 427.56 metros cuadrados, se incorpore a los bienes del dominio público.

CUARTO.- Se autoriza que los CC. Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, suscriban los documentos necesarios para la formalización del presente acto.

ACUERDO

05 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con diecinueve votos a favor, el asunto tres presentado por el Síndico Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza recibir en donación de parte de la C. Raquel Rodríguez Jáuregui, la fracción de terreno de 381.56 metros cuadrados, que quedó

totalmente comprendida dentro del área proyectada para el nuevo trazo del bulevar Francisco Serna.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que emita recibo oficial a favor de la donadora, a efecto de considerar pagada la cantidad de \$304,697.24 pesos, por concepto de contribución especial por mejora.

TERCERO.- Se autoriza para que el inmueble adquirido con superficie de 381.56 metros cuadrados, se incorpore a los bienes del dominio público.

CUARTO.- Se autoriza para que los CC. Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, suscriban los documentos necesarios para la formalización del presente acto.

ACUERDO

06 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con diecinueve votos a favor, el asunto cuatro presentado por el Síndico Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Se autoriza la celebración de un contrato por virtud del cual el Ayuntamiento de Hermosillo, reciba la fracción de terreno de 2,500 metros cuadrados, propiedad del C. José Gabriel Aguilar Romero, que quedó totalmente comprendida dentro del área proyectada para el nuevo trazo del bulevar Francisco Serna; que los CC. Guadalupe Amparo y Roberto, ambos de apellidos Verdugo Palacios, entreguen en contraprestación a favor del C. José Gabriel Aguilar Romero, una fracción de 2,400 metros cuadrados, que forma parte del predio de mayor extensión, de su propiedad, identificado catastralmente con la clave 50-188-055; y, que este Ayuntamiento indemnice a los CC. Guadalupe Amparo y Roberto, ambos de apellidos Verdugo Palacios, la cantidad de \$1'500,000.00 pesos, de conformidad con los antecedentes antes expuestos.

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal a efecto de que realice el pago del monto de \$1'500,000.00 pesos, a favor de los CC. Guadalupe Amparo y Roberto, ambos de apellidos Verdugo Palacios.

TERCERO. Se autoriza para que el inmueble adquirido de 2,500 metros cuadrados, se incorpore a los bienes del dominio público.

CUARTO. Se autoriza para que los CC. Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, suscriban los documentos necesarios para la formalización del presente acto.

ACUERDO

07 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con diecinueve votos a favor, el asunto cinco

presentado por el Síndico Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Se autoriza recibir en donación de parte de los CC. Guadalupe Amparo y Roberto, ambos de apellidos Verdugo Palacios, la fracción de terreno de 249.07 metros cuadrados, que quedó totalmente comprendida dentro del área proyectada para el nuevo trazo del bulevar Francisco Serna.

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal para que emita recibo oficial a favor de los citados donadores, a efecto de considerar pagada la cantidad de \$1'491,209.72 pesos, por concepto de contribución especial por mejora.

TERCERO. Se autoriza para que el inmueble adquirido con superficie de 249.07 metros cuadrados, se incorpore a los bienes del dominio público.

CUARTO. Se autoriza para que los CC. Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, suscriban los documentos necesarios para la formalización del presente acto.

ACUERDO

08 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veinte votos a favor, el asunto seis presentado por el Síndico Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Se autoriza la compra del predio de 2,500.00 metros cuadrados y clave catastral 50-188-015, que quedó totalmente comprendida dentro del área proyectada para el nuevo trazo del bulevar Francisco Serna, el cual forma parte del caudal hereditario de las sucesiones testamentaria e intestamentaria a bienes de los señores Plácido René Liera Alvarado y Delia Susana Martínez Ramírez, respectivamente; siendo el precio de operación la cantidad de \$1'625,000.00 pesos.

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal a efecto de que realice el pago del monto a que se comprometió el Ayuntamiento de Hermosillo como contraprestación a la referida operación, una vez que se acredite fehacientemente la capacidad jurídica para llevar a cabo la celebración de la venta, de parte de los vendedores.

TERCERO. Se autoriza para que el inmueble adquirido se incorpore a los bienes del dominio público.

CUARTO. Se autoriza para que los CC. Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, suscriban los documentos necesarios para la formalización del presente acto.

ACUERDO

09 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veinte votos a favor, el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, aprueba la presente Solicitud de Incremento salarial a los trabajadores de la administración pública municipal para el ejercicio fiscal 2020, en razón del 2% aplicable al Sueldo Tabulador vigente al 31 de diciembre del 2019, al amparo del Convenio efectuado con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Hermosillo en fecha 01 de enero del 2020, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 123 apartado B, fracción IV y 127 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 97 de la Ley Federal del Trabajo, en relación con lo que estatuye el artículo 61 apartado VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO.- Se autoriza a la C. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para que solicite la publicación del acuerdo por el que se establece el Incremento salarial a los trabajadores de la Administración Pública Municipal, para el ejercicio fiscal 2020 en razón del 2% aplicable al Sueldo Tabulador vigente al 31 de diciembre del 2019, en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción II, inciso k) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ACUERDO

10 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veinte votos a favor, el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Hermosillo, Sonora, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier institución financiera o de crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento a tasa fija, hasta por la cantidad de **\$38,918,617.00 (treinta y ocho millones novecientos dieciocho mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.)**, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el financiamiento que

el Municipio contrate con sustento y en términos del presente Acuerdo.

El Municipio deberá contratar el financiamiento objeto de la presente autorización en el ejercicio fiscal 2020 o, 2021 inclusive, pero en cualquier caso **deberá pagarlo en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal, teniendo como fecha límite para su liquidación, el 13 de agosto de 2021**, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre deberá precisar una fecha específica para el plazo máximo del crédito.

En todo caso deberá respetarse lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normatividad aplicable, respecto a los procesos competitivos para la contratación de financiamientos y obligaciones.

SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020 y, en su caso, las modificaciones que se realicen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, afecte como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Acuerdo, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto, hasta el 25% (veinticinco por ciento)

del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, también identificado en la Ley de Coordinación Fiscal como Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (el “FAIS Municipal”), en la inteligencia que en tanto se encuentre vigente el financiamiento contratado, el Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS Municipal que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento hubiere sido contratado, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan del FAIS Municipal que éste afecte como fuente de pago, cubra directamente a la institución acreditante el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento que contrate con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Acuerdo.

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan del FAIS Municipal que otorgue como fuente de pago del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del financiamiento contratado; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito otorgada por funcionario facultado de la institución acreditante.

QUINTO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones,



solicitudes y trámites necesarios para que: **(i)** celebre el contrato con objeto de formalizar el financiamiento autorizado en este Acuerdo; **(ii)** suscriba el Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, con objeto de constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en este Acuerdo, **(iii)** pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el financiamiento objeto de la presente autorización, **(iv)** formalice los actos jurídicos que se requieran para concretar lo autorizado en este Acuerdo, y **(v)** realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones aún con carácter irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos o información, solicitar inscripciones en registros de deuda pública, entre otros.

SEXTO.- El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del financiamiento contratado con sustento en el presente Acuerdo, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del financiamiento contratado.

SÉPTIMO.- Con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir el Municipio para contratar y administrar su deuda pública, observará en todo tiempo la normativa relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia y destino de los recursos provenientes del FAIS Municipal.

OCTAVO.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) jurídico(s) que se requiera(n) con objeto de reestructurar o modificar el financiamiento que hubiere contratado con sustento en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, o cualquier otra característica autorizada en el presente Acuerdo.

NOVENO.- Las obligaciones que deriven del financiamiento que contratará el Municipio con sustento en este Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse

en: **(i)** el Registro de Deuda Pública Municipal, **(ii)** el Registro Estatal de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, y **(iii)** el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

DÉCIMO.- El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis: **(a)** de la capacidad de pago del Municipio, **(b)** del destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del financiamiento que contraten con sustento en la presente autorización, y **(c)** de la fuente de pago del financiamiento, que se constituirá con la afectación irrevocable de hasta el 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las aportaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, también identificado en la Ley de Coordinación Fiscal como Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal.

ACUERDO

11 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veinte votos a favor, el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: Con base en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 104 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Hermosillo para el Ejercicio Fiscal 2020, se autoriza otorgar beneficios únicos y exclusivos para los contribuyentes que se acerquen a los Módulos de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Hermosillo, durante los meses julio y agosto del presente año, en los siguientes términos:

Los estímulos serán aquellos derivados del pago de los derechos por Licencias de Uso de Suelo, Licencias de Construcción y su regularización, así como descuento en las multas en materia de ecología, las cuales se sujetarán a la siguiente regla y porcentaje:

1. Descuento del 20% en el pago de los Derechos por Licencias de Uso de Suelo.
2. Descuento del 20% en el pago de los



Derechos por Licencias de Construcción.

3. Descuento del 100% del costo adicional en la regularización de licencia de construcción para uso habitacional.

4. Descuento del 100% del costo adicional en la regularización de licencia de construcción para uso Comercial.

5. Descuento del 100% en las multas de ecología, al llevarse a cabo la regularización y concluirse la tramitación de la Licencia Ambiental Integral (LAI).

Estos estímulos estarán condicionados a que se liquide en una sola exhibición ante la Tesorería Municipal.

SEGUNDO: Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en el Capítulo Quinto, artículo 61, fracción II, Inciso K) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y se autoriza para ello a la Presidente Municipal, con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento para realizar las gestiones y actos necesarios para la consecución del fin.

ACUERDO

12 ▶

Se aprueba por mayoría de los presentes con diecinueve votos a favor y un voto en contra del regidor Luis Mario Herrera Padrés, el Dictamen presentado por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento del Municipio de Sonora, aprueba al **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL AGUA DE HERMOSILLO QUE LAS OBRAS DEL “PROYECTO PARA MEJORAR LA DISTRIBUCIÓN DEL AGUA AL NORTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO” CONFORMADO POR LAS ETAPAS DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN 48” EQUIPAMIENTO TRAMO ORIENTE; PLANTA POTABILIZADORA NORTE; CONDUCCIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA NORTE A RED DE DISTRIBUCIÓN; INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y ALCANTARILLADO QUE REPRESENTEN UN MONTO DE HASTA \$370’000,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SE REALICEN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE OBRA PÚBLICA FINANCIADA**, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, Fracción II, inciso b), 23, Fracción I, 24 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, en un plazo de hasta por 10 (diez) años.

Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo autoriza al Director General del Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo para que determine, asigne, reasigne, reclasifique y/o redistribuya las obras antes descritas, sin que dicha determinación, asignación, reasignación, reclasificación y/o redistribución implique un monto mayor de \$370'000,000.00 (trescientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo autoriza al Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo que la **CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE OBRA PÚBLICA FINANCIADA PARA EL “PROYECTO PARA MEJORAR LA DISTRIBUCIÓN DEL AGUA AL NORTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO” HASTA \$370'000,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, se realice bajo los procedimientos, términos y condiciones establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora debiéndose observar los principios de economía, eficacia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo.

TERCERO.- Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo autoriza al Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo para:

- i.** celebrar el o los contratos de obra pública financiada para “Proyecto para Mejorar la Distribución del Agua al Norte de la ciudad de Hermosillo”, hasta por \$370'000,000.00 (trescientos setenta millones de pesos 00/100 M.N) por un plazo de hasta 10 (diez) años, en los términos señalados en este Dictamen; y
- ii.** afectar, como fuente de pago o garantía del o los contratos de obra pública financiada objeto del presente Dictamen, los cuales conjuntamente representan un cantidad de hasta \$370'000,000.00 (trescientos setenta millones de pesos 00/100 M.N, el porcentaje necesario y suficiente de sus ingresos propios presentes y futuros y el derecho a recibirlos correspondientes a la recaudación de los derechos por el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición y reúso de aguas residuales; o cualquier otro derecho, impuesto, contribución, derecho, aprovechamiento, ingresos que los sustituyan y/o complementen; para el pago de las obligaciones plurianuales autorizadas en el punto de acuerdo anterior, incluyendo su



actualización conforme a los contratos de obra pública financiada, y durante el plazo en que dichas obligaciones plurianuales sean totalmente pagadas; así como para la constitución, en su caso, de fondos de reserva en el fideicomiso que resulten necesarios o convenientes para el pago de cada uno de los contratos de obra pública financiada.

CUARTO.- Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo autoriza al Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo para afectar las partidas que resulten suficientes para cumplir con el o los contratos de obra pública financiada para el “Proyecto para Mejorar la Distribución del Agua al Norte de la ciudad de Hermosillo a cargo del organismo operador de Agua de Hermosillo” hasta por \$370’000,000.00 (trescientos setenta millones de pesos 00/100 M.N), a que se refieren los dos puntos de acuerdo anteriores, las cuales deberá o causará que se consideren cada año, durante la vigencia del o los contratos de obra pública financiada objeto del presente Dictamen, en el Presupuesto de Egresos respectivo.

QUINTO.- Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo autoriza al Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo para:

- i.** afectar un porcentaje necesario y suficiente de los ingresos y el derecho de cobro señalados en los dos puntos de acuerdo anteriores a un fideicomiso que sirva como fuente de pago o garantía del o los contratos de obra pública financiada objeto del presente Dictamen; incluyendo la constitución, en su caso, de fondos de reserva en el fideicomiso que resulten necesarios o convenientes para el pago de cada uno de los contratos de obra pública financiada.
- ii.** desafectar activos de fideicomisos actuales, modificar fideicomisos vigentes, emitir instrucciones irrevocables, otorgar mandatos; y
- iii.** celebrar cualquier acto jurídico necesario o conveniente para la implementación de la fuente de pago o garantía del o los contratos de obra pública financiada para el pago de las obligaciones plurianuales a que se refiere este Dictamen.

SEXTO.- Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo autoriza al Director General del Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo para que celebre en representación del Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo, el o los contratos de obra pública financiada, la afectación de los ingresos propios y el derecho a recibirlos a que se

refiere este Dictamen, mediante un fideicomiso, y/o cualquier otro acto jurídico necesario o conveniente para implementar las autorizaciones establecidas en el presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo autoriza a la C. Presidenta Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que conjuntamente presenten ante el Congreso del Estado de Sonora, en representación este Ayuntamiento, la iniciativa de decreto relacionada con lo autorizado en el presente dictamen.

ACUERDO

13 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veinte votos a favor el dictamen presentado por la Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, aprueba el **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR CANINO Y FELINO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA**, en los términos precisados en el mismo y sus artículos transitorios, lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sonora, 61 fracción I inciso B) y 343 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO. Se autoriza a la Presidenta Municipal, para que con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento solicite la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, del presente acuerdo, que aprueba el Reglamento de referencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, 65 fracción II, 89 fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERO. Acorde a lo dispuesto por el artículo 344, fracción X, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se determina que el Reglamento que hoy se aprueba, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO. Se deroguen todas aquellas disposiciones reglamentarias municipales que se opongan a la aplicación del presente Reglamento, conforme al artículo tercero transitorio de dicho ordenamiento legal.

ACUERDO

14 ▶

Se aprueba por unanimidad de los presentes con veinte votos a favor, el Dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito en los términos que a continuación se señalan:



PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, aprueba el **CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL; EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA Y LOS MUNICIPIOS DE AGUA PRIETA, CAJEME, GUAYMAS, HERMOSILLO, NAVOJOA, NOGALES Y SAN LUIS RÍO COLORADO Y SU ANEXO TÉCNICO**, en los precisos términos expuestos en el cuerpo del dictamen, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 61 Fracción II Inciso F) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO: En términos de los artículos 64, 65, fracción V y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autoriza a la Presidenta Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para llevar a cabo la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL; EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA Y LOS MUNICIPIOS DE AGUA PRIETA, CAJEME, GUAYMAS, HERMOSILLO, NAVOJOA, NOGALES Y SAN LUIS RÍO COLORADO Y SU ANEXO TÉCNICO**, en nombre y representación de este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo.

ACUERDO

15 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veinte votos a favor, el Dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, aprueba el **CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA**, en los precisos términos expuestos en el cuerpo del dictamen, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracción II, Inciso F), de



la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO.- Con base en los artículos 64, 65 fracción V y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 16 Bis, fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se autoriza a la Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Comisario de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, para llevar a cabo la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA**, en nombre y representación de este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo.

ACUERDO

16 ▶

Se aprueba por unanimidad de los presentes con veinte votos a favor, el Dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, aprueba el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ISSPE-11-FSEG-HER-2020, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA Y EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA**, en los precisos términos expuestos en el cuerpo del dictamen, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 61 Fracción II Inciso F) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO: Con base en los artículos 64, 65 fracción V y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autoriza a la Presidenta Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para llevar a cabo la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ISSPE-11-FSEG-HER-2020, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA Y EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA**, en nombre y representación de este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo.

ACUERDO

17 ▶

De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por unanimidad de los presentes con veinte votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el trámite de solicitud de pensión por viudez a favor de la **C. AMELIA DUARTE MOLINA**, equivalente al 80%(ochenta por ciento) de la pensión por vejez que venía percibiendo el extinto



pensionado, el cual será cargo del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

SEGUNDO: Se aprueba el trámite de solicitud de pensión por viudez a favor de la **C. AMELIA DUARTE MOLINA**, equivalente al 80%(ochenta por ciento) del complemento de la pensión por vejez que venía percibiendo el extinto pensionado, el cual será cargo del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

TERCERO: Se aprueba el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del Ayuntamiento de Hermosillo a favor de la **C. AMELIA DUARTE MOLINA**.

ACUERDO

18 ▶

De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por unanimidad de los presentes con veinte votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el trámite de solicitud de pensión por viudez a favor de la **C. MARIA DEL SOCORRO VEGA ORTIZ**, equivalente al 80% (ochenta por ciento) de la pensión que venía percibiendo el extinto pensionado, el cual será cargo del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

SEGUNDO: Se aprueba el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del Ayuntamiento de Hermosillo a y favor de la C. MARIA DEL SOCORRO VEGA ORTIZ

ACUERDO

19 ▶

De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por unanimidad de los presentes con veinte votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el trámite de solicitud de pensión por viudez a favor de la **C. MARIA TERESA SALAZAR PEREZ**, equivalente al 80%(ochenta por ciento) de la pensión que venía percibiendo el extinto pensionado, el cual será cargo del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

SEGUNDO: Se aprueba el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del Ayuntamiento de Hermosillo y a favor de la **C. MARIA TERESA SALAZAR PEREZ**.

ACUERDO

20 ▶

De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por unanimidad de los presentes con veinte votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el trámite de solicitud de

pensión por viudez a favor de la **C. ANA LILIA MENDEZ MENDEZ**, equivalente al 80%(ochenta por ciento) de la pensión que venía percibiendo el extinto pensionado, el cual será cargo del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

SEGUNDO: Se aprueba el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del Ayuntamiento de Hermosillo a favor de la **C. ANA LILIA MENDEZ MENDEZ**.

ACUERDO

21 ▶

De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por unanimidad de los presentes con veinte votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el trámite de solicitud de pensión por viudez a favor de la **C. PIEDAD ROMERO LEYVA**, equivalente al 80%(ochenta por ciento) de la pensión que venía percibiendo el extinto pensionado, el cual será cargo del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

SEGUNDO: Se aprueba el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del Ayuntamiento de Hermosillo y a favor de la **C. PIEDAD ROMERO LEYVA**.

ACUERDO

22 ▶

De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por unanimidad de los presentes con veinte votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el trámite de solicitud de pensión por viudez a favor de la **C. YOLANDA QUINTANAR SALAZAR**, equivalente al 75.0% (setenta y cinco por ciento) del sueldo regulador de los ingresos que venía percibiendo el extinto trabajador, el cual será cargo del ISSSTESON.

SEGUNDA: Se aprueba el trámite de solicitud de pensión por viudez a favor de la **C. YOLANDA QUINTANAR SALAZAR**, equivalente al 75.0% (setenta y cinco por ciento) del sueldo regulador de los ingresos que venía percibiendo el extinto trabajador por concepto de Servicios Especiales misma que será a cargo del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

TERCERO: Se aprueba el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del Ayuntamiento de Hermosillo a favor de la **C. YOLANDA QUINTANAR SALAZAR**.



ACUERDO

23 ▶

De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por unanimidad de los presentes con veinte votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el trámite de solicitud de pensión por viudez a favor de la **C. BLANCA JULIA MORALES**, equivalente al 80% (ochenta por ciento) de la pensión que venía percibiendo el extinto pensionado, el cual será cargo del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

SEGUNDO: Se aprueba el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del Ayuntamiento de Hermosillo a favor de la **C. BLANCA JULIA MORALES**.

ACUERDO

24 ▶

De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por unanimidad de los presentes con veinte votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el trámite de solicitud de pensión por viudez a favor de la **C. MARIA JESÚS VÁSQUEZ BLANCO**, por un monto equivalente al 80% de la pensión por vejez que venía percibiendo el pensionado extinto, misma que será a cargo del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Se aprueba el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del Ayuntamiento de Hermosillo y a favor de la **C. MARIA JESÚS VÁSQUEZ BLANCO**.

ACUERDO

25 ▶

De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por unanimidad de los presentes con veinte votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el trámite de solicitud de pensión por viudez a favor de la **C. MARÍA LUISA CASTILLO SYMONDS**, por un monto equivalente al 80% de la pensión por jubilación que venía percibiendo el pensionado extinto, misma que será a cargo del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Se aprueba el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del Ayuntamiento de Hermosillo y a favor de la **C. MARÍA LUISA CASTILLO SYMONDS**.

ACUERDO

26 ▶

De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por unanimidad de los presentes con veinte votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el trámite de pensión por viudez a favor de la **C. JUANA TRUJILLO ARMENDARIZ** y de orfandad a favor de la menor **MIA VALENTINA MUNGUIA CORONADO**, misma que deberá ser dividida en partes iguales y a cargo del ISSSTESON, equivalente al 80% de la pensión por jubilación que percibía el pensionado extinto.

SEGUNDO: Se aprueba el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá ser dividida en partes iguales y a cargo del H. Ayuntamiento de Hermosillo a favor de la **C. JUANA TRUJILLO ARMENDARIZ** y de la menor **MIA VALENTINA MUNGUIA CORONADO**.

ACUERDO

27 ▶

De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por unanimidad de los presentes con veinte votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el trámite de solicitud de pensión orfandad a favor de los menores **AXEL ABIZAI Y GAEL ALEXANDER**, de apellidos **ACUÑA BURGOS**, misma que será por el 75% (setenta y cinco por ciento) de su sueldo regulador la cual será a cargo del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora**, así mismo correrá a cargo del H. Ayuntamiento de Hermosillo pensión por orfandad, equivalente al 2.5 % (dos punto cinco por ciento).

SEGUNDO: Se aprueba el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del H. Ayuntamiento de Hermosillo a favor de los menores **AXEL ABIZAI Y GAEL ALEXANDER**, de apellidos **ACUÑA BURGOS**.

ACUERDO

28 ▶

De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por unanimidad de los presentes con veinte votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el trámite de solicitud de pensión por orfandad a favor de las menores **AURORA Y FATIMA** de apellidos **GALAVIZ SOSA**, misma que será por el 44.0% (cuarenta y cuatro por ciento) del sueldo regulador, a cargo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, pensión que será entregada al **C. JOSE FRANCISCO GALAVIZ SIBAJA**, padre de las menores y quien ejerce la patria potestad.

SEGUNDO: Se aprueba el trámite de solicitud de pensión por orfandad a favor de las menores **AURORA Y FATIMA** de apellidos **GALAVIZ SOSA**, misma que será por el 44.0% (cuarenta y cuatro



por ciento) por concepto de Servicios Especiales y a cargo del H. Ayuntamiento de Hermosillo, pensión que será entregada al **C. JOSE FRANCISCO GALAVIZ SIBAJA**, padre de las menores y quien ejerce la patria potestad.

TERCERO: Se aprueba el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del H. Ayuntamiento de Hermosillo a favor de las menores, **AURORA Y FATIMA DE APELLIDOS GALAVIZ SOSA**, misma que será entregada al **C. JOSE FRANCISCO GALAVIZ SIBAJA**, padre de las menores y quien ejerce la patria potestad.

ACUERDO

29 ▶

De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por unanimidad de los presentes con veinte votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el trámite de solicitud de pensión por orfandad a favor de **ROSA ARMIDA AMARILLAS SOTO** por conducto de su tutora legal la **C. IGNACIA AMARILLAS SOTO**, por un monto equivalente al 80% de la pensión por vejez que percibía el pensionado extinto, la cual será a cargo del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Se aprueba el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del Ayuntamiento y a favor de **ROSA ARMIDA AMARILLAS SOTO**, por conducto de su tutora legal la **C. IGNACIA AMARILLAS SOTO**.

ACUERDO

30 ▶

De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por unanimidad de los presentes con veinte votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el trámite de solicitud de pensión por vejez a favor del **C. ÁNGEL MARÍA BARCELÓ RAMÍREZ**, por el equivalente al 56% de su sueldo regulador, misma que será a cargo del ISSSTESON.

SEGUNDO: Se aprueba un complemento de pensión por vejez a favor del **C. ÁNGEL MARÍA BARCELÓ RAMÍREZ**, a cargo del Ayuntamiento, equivalente al 56% del sueldo regulador de los ingresos percibidos por el trabajador, por concepto de servicios especiales.

TERCERO: Se aprueba el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del Ayuntamiento de Hermosillo, a favor del **C. ÁNGEL MARÍA BARCELÓ RAMÍREZ**.

ACUERDO

31 ▶

De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por unanimidad de los presentes con veinte votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el trámite de solicitud de pensión por vejez a favor de la **C. MARÍA DOLORES ARRIAGA MARTÍNEZ**, por el equivalente al 62.5% de su sueldo regulador, distribuidos de la siguiente manera: el 56% a cargo del ISSSTESON de su sueldo regulador, así mismo correrá a cargo del Ayuntamiento de Hermosillo pensión por vejez, equivalente al 6.5% del sueldo regulador de los ingresos percibidos por la trabajadora laborados y no aportados al ISSSTESON.

SEGUNDO: Se aprueba un complemento de pensión por vejez a favor de la **C. MARÍA DOLORES ARRIAGA MARTÍNEZ**, a cargo del Ayuntamiento, equivalente al 62.5% del sueldo regulador de los ingresos percibidos por el trabajador, por concepto de servicios especiales.

TERCERO: Se aprueba el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del Ayuntamiento de Hermosillo, a favor de la **C. MARÍA DOLORES ARRIAGA MARTÍNEZ**.

ACUERDO

32 ▶

De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por unanimidad de los presentes con veinte votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el trámite de solicitud de pensión por incapacidad total permanente a favor de la **C. ANA GUADALUPE MENDÍVIL LÓPEZ**, misma que será a cargo del ISSSTESON.

SEGUNDO: Se aprueba un complemento mensual de pensión por incapacidad total permanente a favor de la **C. ANA GUADALUPE MENDÍVIL LÓPEZ**, equivalente al sueldo íntegro por concepto de Servicios Especiales, misma que será a cargo del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo.

TERCERO: Se aprueba el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del Ayuntamiento de Hermosillo y a favor de la **C. ANA GUADALUPE MENDÍVIL LÓPEZ**.

ACUERDO

33 ▶

De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por unanimidad de los presentes con veinte votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el trámite de solicitud de



pensión por incapacidad total permanente con carácter provisional por dos años a favor del **C. MARCO ANTONIO ZAMUDIO TORRES**, por el monto de 100% mensual al sueldo íntegro que venía percibiendo el trabajador, misma que será a cargo del ISSSTESON.

SEGUNDO: Se aprueba un complemento mensual de Pensión por incapacidad total permanente con carácter provisional por dos años, equivalente al 100% del sueldo íntegro que venía percibiendo sobre la cantidad mensual que percibía por concepto de Servicios Especiales a cargo del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo y a favor del **C. MARCO ANTONIO ZAMUDIO TORRES**.

TERCERO: Se aprueba el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, a favor del **C. MARCO ANTONIO ZAMUDIO TORRES**.

ACUERDO

34 ▶

De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por unanimidad de los presentes con veinte votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el trámite de solicitud de pensión por incapacidad total permanente a favor del **C. HÉCTOR RAFAEL VILLARREAL GONZÁLEZ**, equivalente al sueldo íntegro que venía percibiendo a cargo del ISSSTESON.

SEGUNDO: Se aprueba un complemento mensual de pensión por incapacidad total permanente al **C. HÉCTOR RAFAEL VILLARREAL GONZÁLEZ**, equivalente al sueldo íntegro por concepto de Servicios Especiales a cargo del Ayuntamiento.

TERCERO: Se aprueba el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del Ayuntamiento de Hermosillo a favor del **C. HÉCTOR VILLARREAL GONZÁLEZ**.

ACUERDO

35 ▶

De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por unanimidad de los presentes con veinte votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el trámite de pensión por invalidez definitiva en los términos expuestos en el cuerpo del dictamen a favor de la **C. ALMA GUADALUPE VERDUGO DUARTE**, la cual deberá ser por el monto del 77.5% del sueldo regulador, mismo que se distribuirá de la siguiente manera: a cargo del ISSSTESON el 75%, y a cargo del Ayuntamiento

el 2.5% por el tiempo laborado y no cotizado al Instituto.

SEGUNDO: Se aprueba el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del Ayuntamiento de Hermosillo y a favor de la **C. ALMA GUADALUPE VERDUGO DUARTE**.

ACUERDO

36 ▶

De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por unanimidad de los presentes con veinte votos a favor, el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba el trámite de solicitud de pensión por invalidez temporal por un año a favor de la **C. MIRIAM CRISTINA SOTELO FÉLIX**, por el monto del 52.5% del sueldo regulador, mismo que será a cargo del ISSSTESON.

SEGUNDO: Se aprueba el trámite de percepción económica por concepto de canasta básica, la cual deberá de ser a cargo del Ayuntamiento de Hermosillo, a favor de la **C. MIRIAM CRISTINA SOTELO FÉLIX**.

ACUERDO

37 ▶

Se aprueba por mayoría de los presentes con diecinueve votos a favor, la solicitud de licencia en los siguientes términos:

PRIMERO. Se califica la causa como justificada en la solicitud y se aprueba la licencia del Regidor Propietario CARLOS ALBERTO LEÓN GARCIA por un periodo de noventa días naturales, con efectos a partir del 26 de junio del presente año, para separarse del ejercicio de su cargo como Regidor Propietario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora; lo anterior, con fundamento en lo previsto por los artículos 136, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 166, 169, 170, primer párrafo, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO. Calificada la causa como justificada y otorgada la licencia respectiva; se ordena en términos del artículo 166, último párrafo, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, llamar para que entre en funciones por el periodo de la Licencia otorgada por este Ayuntamiento, al Regidor Suplente respectivo.

TERCERO. Se ordena informar al Congreso del Estado de Sonora del presente acuerdo, lo anterior con fundamento en el artículo 166, tercer párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.



Contándose con una abstención del regidor Luis Mario Herrera Padrés

ACUERDO

38 ▶

De conformidad con los preceptos legales antes invocados, se aprueba por mayoría de los presentes con diecinueve votos a favor, la solicitud en los términos que dio lectura el Secretario del Ayuntamiento y se autoriza a la Presidenta Municipal Lic. Celida Teresa López Cárdenas, que tome la protesta de ley al Regidor LUIS MARIO HERRERA PADRÉS, en su carácter de Regidor Propietario. Contándose con una abstención del regidor Luis Mario Herrera Padrés. 🇲🇽

La Gaceta Municipal es un órgano de difusión del Ayuntamiento de Hermosillo establecido por acuerdo en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2018, cuya función consiste en dar publicidad a los acuerdos del Ayuntamiento y de los órganos de gobierno de las entidades paramunicipales, así como información que pudiera ser útil para trámites o servicios. La Gaceta Municipal se publica de manera electrónica en www.hermosillo.gob.mx y sus textos solo tienen efectos puramente informativos.